



Expte. SC_2019_027

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019

Por la que se inicia el expediente para la contratación, por procedimiento abierto de la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Información hospitalario "Millennium" para el área sanitaria IV (Oviedo).



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Subdirector de Infraestructuras y Servicios Técnicos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPAS) se propone la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Información hospitalario "Millennium" para el área sanitaria IV (Oviedo).

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Información Hospitalario (HIS) del área sanitaria IV, que debe de contar con un servicio de soporte y mantenimiento que permita corregir errores que se puedan producir y mejorar su eficiencia.

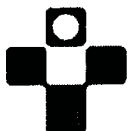
El Sistema de Información Hospitalario (HIS) facilita y configura los elementos hardware y software que proporcionan los servicios sobre los que se ejecutan los aplicativos de "Millennium", las integraciones entre ellos o con otros sistemas departamentales o corporativos, mecanismos de generación e impresión de documentos, bases de datos, sistemas operativos, y en general el conjunto de la arquitectura tecnológica derivada de la implantación del Sistema de Información Hospitalario.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación anticipada y procedimiento abierto.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a 2.410.707,44 € (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto con IVA
2020 (12 meses)	996.160,10 €	209.193,62 €	1.205.353,72 €
2021 (12 meses)	996.160,10 €	209.193,62 €	1.205.353,72 €
TOTAL	1.992.320,20 €	418.387,24 €	2.410.707,44 €

El contrato se tramitará bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto y este se imputará a la partida presupuestaria 9701010/412B/227007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las anualidades quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para **financiar las obligaciones asumidas**.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 y 142 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Director Gerente actúa como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el punto primero, apartado 3, de la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA 06-08-2012) de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del SESPA, la competencia para la tramitación del presente expediente corresponde al Director Económico-Financiero y de Infraestructuras.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Los artículos 145 y 146 LCSP regulan los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

QUINTO.- El presente contrato tiene la consideración de un contrato de servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

SEXTO.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en aplicación de lo establecido los artículos 131 y 156 de la LCSP

SÉPTIMO.- El artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, establece que son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICA.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Información hospitalario "Millennium" para el área sanitaria IV (Oviedo), por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a varios criterios de adjudicación, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE INFRAESTRUCTURAS
P.D. Resolución 03.08.2012 (BOPA 06.08.2012)

Miguel Angel Rodríguez Fernández